

Bogotá D.C., 14 de julio de 2020

Doctora ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

Ministra del Interior Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 N° 12B-31 Ciudad

Referencia: ALERTA TEMPRANA N° 031-2020, DE INMINENCIA¹ por la situación de Riesgo de los habitantes de la totalidad del perímetro del casco urbano del municipio San Martín de los Llanos (Meta), centros poblados y áreas rurales de las veredas circunvecinas: Alto Rubiano, Pascualera, Bañadera, El Diamante, Merey, La Unión, La Castañeda, Llano Grande, La Camachera, La Reforma y La Guardiana del mismo municipio.

Respetada Señora Ministra:

De manera atenta y en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2124 del 18 de Diciembre de 2017, me permito remitir la presente Alerta Temprana de Inminencia, debido al inminente riesgo que se cierne sobre la población civil que habita el casco urbano del municipio San Martín de los Llanos, focalizando especialmente a la población socialmente estigmatizada (consumidores y/o expendedores de sustancias psicoactivas), trabajadoras sexuales, NNAJ (Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes), habitantes del casco urbano del municipio, centros poblados y áreas rurales de las veredas circunvecinas.

Advirtiendo además del eventual desencadenamiento de violencia por prejuicio contra población OSIGD y ciudadanos venezolanos residentes en el Municipio, quienes también se encuentran en riesgo de violación de sus Derechos Humanos, mediante amenazas y atentados contra sus integridades y vidas.

Página 1 de 11

ISO 9001: 2015

Certification

BU AT A STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



La intensificación de la situación de riesgo se configura a partir de una escalada reciente de acciones violentas, entre las cuales podemos resaltar:

- Homicidios: Entre el Martes 30 de Junio al Viernes 03 de Julio de los corrientes ocurrieron (4) casos. Estos se realizan de manera selectiva. Como consecuencia de ellos, las personas cercanas a las víctimas han sido amenazadas, por lo que algunas han optado por abandonar el municipio en condición de desplazamiento forzado. Es tal el nivel de temor, que las víctimas y sus familiares prefieren no advertir a las autoridades civiles o militares; tampoco denunciar por el temor a que también se conviertan en víctimas de homicidio.
- Amenazas: especialmente contra la población socialmente estigmatizada.
- Desplazamientos forzados: personas que se ven obligadas a abandonar la cabecera municipal (entre los días 04 al momento de emisión de la presente Alerta Temprana se registran 30 casos de desplazamientos individuales). Como antecedentes, en el mes de marzo, se registraron 19 casos de desplazamiento forzado, con el agravante del subregistro de los mismos.

Todos estos hechos, al parecer están relacionados con la consolidación en la región del Ariari y el municipio San Martín, de Actores armados no estatales parte del conflicto sucesores del paramilitarismo, que se autodenominan Bloque Meta y A.G.C. (o Clan del Golfo). Esta fase de consolidación, se realiza en el marco de la disputa por el manejo de economías ilegales, particularmente del narcotráfico.

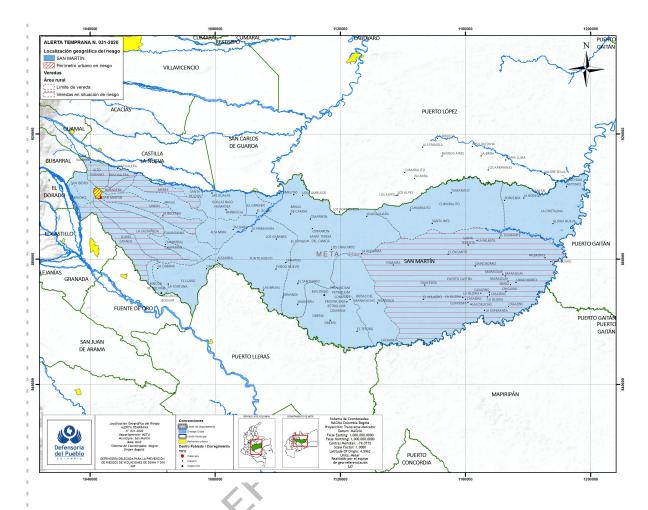
Los hechos violentos recientemente registrados, que han sido objeto de análisis y documentación por parte de la Defensoría del Pueblo en las últimas 48 horas, están generando terror y zozobra en la población civil la cual teme que durante los próximos días se sigan presentando más homicidios, amenazas y desplazamientos forzados.

ANTECEDENTES

En la AT 049-18 emitida por la situación de riesgo en la que se encontraba la población que reside en los municipios de Acacías, Granada y San Martín, en particular éste último municipio, se resaltaba de manera particular la situación de riesgo para la población residente en la zona urbana de este municipio, debido a las acciones del autodenominado Bloque Meta como también de las A.G.C. Estos grupos armados no estatales parte del conflicto venían ejecutando acciones violentas y de control social y territorial a través de Grupos armados de crimen organizado locales como bandas, combos y/o pandillas, coordinadas y subordinadas a las orientaciones de estos grupos armados.

Página 2 de 11





Las ventajas de instrumentar Grupos armados de crimen organizado de orden local, es su arraigo y conocimiento del territorio, lo que permite ejercer con solvencia diferentes acciones de control violento e imponer el miedo efectivamente entre los habitantes de los barrios del municipio de San Martín. Esta práctica de "tercerización" les resulta beneficiosa a los actores armados que encuentran en ella la posibilidad de captar rentas y reforzar su dominio a un bajo costo de exposición. Mientras tanto, en las zonas rurales su accionar es más directo, siendo apoyado logística y operativamente por los grupos delincuenciales de las zonas urbanas (AT 049-18, página N° 4).

En la AT 049-18 también se advierte que, en los municipios mencionados, entre ellos San Martín, la población residente pueda ser objeto de violaciones de derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), susceptibles de materializarse en homicidios selectivos y múltiples, desplazamientos forzados, desapariciones forzadas, violencia sexual, secuestros, extorsiones, reclutamientos y utilización de niños, niñas y adolescentes, entre otros.

Página 3 de 11



Considerando la evolución del riesgo registrada en ésta Alerta Temprana, fue necesario proyectar un Informe de Seguimiento el 18 de noviembre de 2019, en el que se reitera la mutación del escenario de riesgo advertido, que pasó de la expectativa de una eventual confrontación de actores armados a una efectiva disputa de territorios, en la que la población civil viene siendo afectada.

En la actual coyuntura, en lo que corresponde a la situación de homicidios, amenazas y desplazamientos forzados que ocurren en San Martín, permite inferir que tales hechos corresponden a la confrontación por el control de economías ilegales, caracterizadas por el posible rompimiento de pactos de no confrontación entre grupos armados por el dominio del lucrativo negocio del microtráfico.

II. SITUACIÓN ACTUAL

El actual escenario de riesgo para el municipio San Martín, evidencia la consolidación de los grupos sucesores del paramilitarismo que se autoidentifican como Bloque Meta y A.G.C. (también conocidos como Clan del Golfo), los cuales a efectos de desarrollar sus actividades criminales en los entornos urbanos, tanto de la cabecera municipal como de las veredas vecinas, se han valido de la tercerización de las acciones violentas con el propósito de invisibilizar su presencia en el territorio. Los encargos criminales que se concretan en homicidios selectivos y amenazas, entre otros, son materializados por jóvenes que previamente han sido instrumentalizados e inducidos al consumo de sustancias estupefacientes.

Los jóvenes que están vinculados a las bandas, combos y/o pandillas, sirven a los Grupos armados no estatales parte del conflicto en la escala inferior de la pirámide criminal del territorio. Luego de ser explotados, induciéndoles al consumo de estupefacientes, y posteriormente involucrándoles como expendedores, sicarios y/o estafetas (cobrar extorsiones y exacciones), son objeto de homicidios selectivos en el marco de las disputas por el control de las líneas de expendio de estupefacientes en los entornos mencionados (casco urbano y centros poblados cercanos). También ocurren estos asesinatos como medida ejemplarizante ante la negativa de algunos jóvenes de acceder a la ejecución de los encargos criminales o de no querer vincularse o seguir siendo parte de las estructuras (situación característica para los miembros de las AGC o Clan del Golfo), como medida territorial del municipio.

Los cuatro recientes homicidios ocurridos en San Martín, dan cuenta de la victimización contra presunta población socialmente estigmatizada y/o con relación directa en el microtráfico, lo que evidencia el inicio de lo que puede ser una seguidilla de retaliaciones entre Grupos armados de crimen organizado del orden local al servicio de los grupos armados no estatales parte del conflicto mencionados, quienes son los reales protagonistas de la disputa. El riesgo Inminente se intensifica en la medida que dichos actores decidan consumar las amenazas y aumentar las acciones criminales, que se expresan a través de

Página 4 de 11





más homicidios y más amenazas, conduciendo a un mayor número de desplazamientos forzados.

Los mecanismos a través de los cuales se proyectan las amenazas del actual escenario de riesgo, corresponden a dos canales de difusión:

- i. La circulación por las redes sociales de fotografías de cadáveres que no corresponden a San Martín, pero que al circular vía WhatsApp en la población de éste municipio, genera temor y zozobra entre quienes las observan, pues piensan que son homicidios que han ocurrido dentro del municipio.
- ii. La circulación de un panfleto amenazante que se atribuye a nombre de las "Águilas Negras", en cuyo encabezado figura el término "GUARICO" (se desconoce a qué se refiere: un lugar, un alias, una clave criminal, un reducto criminal, etc.), en el que se anuncia que "llegó la hora de la limpieza social"; en él se amenaza a la población socialmente estigmatizada; se anuncia juicio o muerte y que ya tienen una lista y barrio para iniciar dicha limpieza (sic.); al respecto, es generalizado el rumor de la circulación de una presunta lista con algo más de 20 nombres de personas a quienes van "ajusticiar".

Los anteriores hechos evidencian que la población civil se encuentra inmersa en un estado de terror colectivo, mismo que está generando desplazamientos forzados de ciudadanos que se sienten aludidos o mencionados tácitamente en dicho panfleto, que pese a que no menciona expresamente al municipio, sí está circulando en su territorio y cumpliendo con su propósito criminal, es decir, aterrorizar a la población civil.

III. CONDUCTAS VULNERATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO:

En el marco de éste escenario de riesgo, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

ATENTADOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD PERSONAL (Homicidios y Amenazas)

- El 30 de Junio de 2020, en un local comercial (barbería) de la zona céntrica de San Martín, se produjo el homicidio del joven Cristian Castro Madrid de 21 años de edad, identificado con CC N°1.120.506.811, en hechos en los que se atentó también contra el joven Duvan Stiwar Mahecha, identificado con cédula de ciudadanía N°1.000.003.659, quien a la postre, y producto de las heridas recibidas, falleció el día 07 de Julio de 2020.
- El 03 de julio de 2020, en el barrio Once de Noviembre, se presentó el homicidio del joven Cristian Fabián Ortega Marín, de 20 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.120.507.281, a quien le conocían como "Lilo".

Página 5 de 11



 El mismo 3 de julio de 2020, en la vereda Alto Rubian se presentó el homicidio del joven Juan Camilo Sosa González de 19 años de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.006.697.184

AMENAZAS Y DESPLAZAMIENTO FORZADO

Adicional a los homicidios, también se han presentado desplazamientos forzados de personas que han resultado amenazadas por su parentesco y/o afinidad con las víctimas de los homicidios ya señalados:

- El 04 de Julio de 2020, se produjo el Desplazamiento Forzado de 05 personas.
- El 05 de Julio de 2020, se produjo el Desplazamiento Forzado de 01 persona.
- El 06 de Julio de 2020, se produjo el Desplazamiento Forzado de 03 Personas.
- El 07 de Julio de 2020, se produjo el Desplazamiento Forzado de 05 personas.
- El 08 de Julio de 2020, se produjo el Desplazamiento Forzado de 03 personas.
- El 09 de Julio de 2020, se produjo el Desplazamiento Forzado de 03 personas
- El 10 de Julio de 2020, se produjo el Desplazamiento Forzado de 03 personas.
- El 11 de Julio de 2020, se produjo el Desplazamiento Forzado de 05 personas.
- El 13 de Julio de 2020, se produjo en Desplazamiento Forzado de 02 personas.

En los anteriores desplazamientos forzados, la mayoría corresponde a jóvenes entre 17 y 23 años; también se incluyen dos (2) niños menores de tres años, otro de cinco (5) años, dos jovencitas de 15 años y un joven de 17 años. En su mayoría tuvieron que desplazarse a Villavicencio y Bogotá D.C. Las víctimas refirieron estar siendo amenazadas por vía telefónica principalmente (llamadas y mensajes vía WhatsApp) en las que se las daba un plazo perentorio de 24 a 72 horas para abandonar el municipio. Otros jóvenes fueron abordadas por sujetos en moto, que portando casco y tapa bocas, no les permitía reconocerlos. Dichos sujetos les dieron también plazo perentorio para abandonar el municipio.

La Defensoría del Pueblo pudo conocer que después del desplazamiento forzado de algunos jóvenes, a las casas de sus familiares llegaron sujetos desconocidos en motocicletas que preguntaron por ellos. También se supo que como hechos precedentes a los desplazamientos, durante la semana comprendida entre el 07 y 14 de marzo de 2020, se desplazaron forzadamente 19 personas de un mismo núcleo familiar con destino a un municipio de Cundinamarca.

Los anteriores hechos evidencian un incremento en el número de los desplazamientos forzados producto de las amenazas contra los habitantes del municipio; en la actual coyuntura, dichos registros ponen a San Martín a la cabeza de los municipios expulsores del departamento del Meta, superando incluso a los municipios del sur del departamento.

Con preocupación la Defensoría del Pueblo ha detectado que la actuación del ente territorial Alcaldía de Villavicencio, no ha estado en simetría con la necesidad de respuesta oportuna y acorde a la atención de la actual emergencia humanitaria, las víctimas han

Página 6 de 11

ISO 9001: 2015

Certification





manifestado falta de atención ágil, lo que ha evidenciado la poca previsibilidad y capacidad de respuesta a este tipo de contingencias, sobre todo teniendo en cuanta que alrededor del 50% del Departamento cuenta con Alertas Tempranas Vigentes, convirtiendo a Villavicencio en potencial receptor de desplazamientos forzados como los que vienen ocurriendo los últimos días.

RECLUTAMIENTO FORZADO, USO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El monitoreo del SAT ha permitido determinar que las AGC (o Clan del Golfo) vienen desplegando estrategias de reclutamiento hacia la población de jóvenes, tanto hombres como mujeres, en edades entre los 17 a 25 años. El propósito es entrenarlos y prepararlos para asumir diferentes conductas delictivas, entre ellas el sicariato, el cobro de extorsiones y exacciones económicas a ganaderos, agricultores, empresarios y comerciantes. Para tal efecto les ofrece porcentajes de dinero a los jóvenes que realizan el cobro, que pueden oscilar entre el 3 al 5% del valor que se recolecte. El principal sitio utilizado para el contacto de los jóvenes, corresponde al sector del asentamiento humano conocido como El Paraíso. Para efecto de seducirlos y atraerlos, les ofrecen armas de fuego y motocicletas.

Es tal la estructura y consolidación del Grupo armado no estatal parte del conflicto (A.G.C., o Clan del Golfo) en la Subregión del Ariari, que al parecer han dispuesto como punto estratégico de escuela de entrenamiento, las zonas rurales del municipio de Lejanías, a donde estarían llevando a inducción a los jóvenes que acceden vincularse; quienes se nieguen, son amenazados y hasta son objeto de eventuales homicidios selectivos.

IV. ESCENARIO DE RIESGO

Por lo anterior y como consecuencia de la situación descrita precedentemente, es factible que la población civil focalizada en la presente Alerta temprana siga siendo objeto de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, por la inminente ocurrencia de atentados contra la vida, la seguridad, la integridad física y la libertad personal que como se evidencia se pueden agudizar con la ocurrencia de amenazas, homicidios selectivos o múltiples, reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamientos forzados (masivos, individuales), exacciones forzosas, extorsiones, ataques indiscriminados con artefactos explosivos improvisados y enfrentamientos armados con interposición de población civil.

El escenario de riesgo se exacerba con ocasión de las actuaciones oportunistas que los actores armados realizan durante las actuales medidas de aislamiento preventivo dispuestas por el gobierno nacional y adoptadas por mandatarios, regionales y locales con ocasión del COVID-19. Para el caso concreto de San Martín, la población juvenil no encuentra opciones de aprovechamiento del tiempo libre en el proceso progresivo de normalización de la vida cotidiana. De igual manera, no encuentran mayores opciones de

Página 7 de 11

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Línea Nacional: 01 8000 914814



ocupación laboral, excepto las actividades de recolección de Patilla en las que se ocupan algunos pocos jóvenes.

Se focaliza el riesgo especialmente en la población socialmente estigmatizada (consumidores y expendedores de sustancias estupefacientes), población de trabajadoras sexuales, NNAJ (Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes), habitantes del casco urbano del municipio, centros poblados y áreas rurales de las veredas circunvecinas.

NOTA: LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA NO SUBSUME NI REEMPLAZA LA ALERTA TEMPRANA 049-18 EMITIDA PARA LOS MUNICIPIOS DE ACACIAS, SAN MARTÍN Y GRANADA (META). COMPLEMENTA Y FOCALIZA LA INTENSIDAD DEL RIESGO.

V. RECOMENDACIONES

La presente Alerta Temprana de Inminencia bajo los presupuestos normativos establecidos en el Decreto 2124 de 2017. Tiene por objeto activar el Sistema de Prevención Rápida, para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los sectores señalados del Municipio de San Martín de los Llanos (Meta).

Lo anterior considerando y teniendo en cuenta las medidas contingentes de aislamiento establecidas por el Gobierno nacional para evitar el contagio del COVID 19. En especial se recomienda:

A la CIPRAT, coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas, entre otras se recomienda:

- 1. A la CIPRAT, convocar el comité Territorial de prevención del municipio de San Martín de los Llanos.
- 2. A la Alcaldía de San Martín de los Llanos como máxima autoridad del orden público en el municipio, en coordinación con la Gobernación del Meta, el Ministerio de Defensa Nacional, el ejército Nacional, La Policía Nacional, mantener y profundizar las medidas que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, los Derechos Humanos y el ejercicio de las libertades públicas de la población civil que habita los territorios señalados en el mapa 1 localización geográfica del riesgo.
- 3. A la Alcaldía de San Martín en coordinación con la Policía Nacional y demás organismos de seguridad del estado, fortalecer los dispositivos de seguridad en el territorio focalizado en la presente Alerta Temprana, con el fin de neutralizar la capacidad de daño de las estructuras armadas que hacen presencia en el municipio.

Página 8 de 11



- 4. A la Alcaldía de San Martín en coordinación con la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, diseñar e implementar campañas y jornadas de acercamiento a las comunidades del casco urbano del municipio y centros poblados de las veredas adyacentes a éste focalizadas en la presente Alerta Temprana, para incentivar la denuncia ciudadana, estableciendo rutas de fácil comunicación.
- 5. A la Alcaldía de San Martín, con la asistencia técnica de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Unidad Nacional de Protección y la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Victimas, robustecer y fortalecer el Plan de prevención y Protección Municipal.
- 6. A la Alcaldía de Villavicencio como uno de los municipios receptores de las personas en condición de Desplazamiento Forzado, en coordinación con la Gobernación del Meta aplicando los presupuestos de Subsidiariedad y complementariedad, aplicar las rutas de atención urgente y medidas humanitarias de carácter inmediato a los ciudadanos que está arribando en tal condición a la capital del Departamento, priorizando atenciones agiles y pertinentes.
- 7. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, priorizar la valoración de las declaraciones remitidas por el ministerio público que correspondan con la dinámica del conflicto referida en la presente Alerta temprana, así como tomar en consideración lo acá expuesto para efecto de las respectivas valoraciones.
- 8. Se reitera al Ministerio Publico Personería de Villavicencio, Procuraduría Regional del Meta en coordinación con la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Victimas y alcaldía de Villavicencio, adelantar actuaciones de coordinación necesarias para agilizar y priorizar la toma de declaraciones de los ciudadanos que han arribado en condición de desplazamiento forzado a la ciudad de Villavicencio.
- 9. A la fuerza pública, Comando de Policía Departamento del Meta y Ejercito Nacional, desplegar las operaciones tendientes a neutralizar la acción de los Grupos armados no estatales parte del conflicto, que hacen presencia en la jurisdicción del municipio de San Martín, con pleno respeto y observancia de los principios Humanitarios de Distinción, Proporcionalidad y Necesidad Militar. Igualmente, definir estrategias y planes de contingencia con las Autoridades Civiles tendientes a proteger a la Población Civil focalizando su accionar principalmente en la población de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ)
- 10. A la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, el uso, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados CIPRUNNA en coordinación con la Gobernación del Meta y la Alcaldía de San Martín de los Llanos, así como el ICBF, implementar campañas y estrategias de prevención del reclutamiento, el uso, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas adolescentes y jóvenes focalizando su accionar en el

Página 9 de 11



asentamiento humano el Paraíso y demás sectores vulnerables del casco urbano del municipio y centros poblados de veredas aledañas.

- 11. A la Gobernación del Meta, a la Alcaldía de San Martín y la Personería municipal en coordinación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, brindar atención oportuna, coordinada y con perspectiva de género y de transcurrir de vida a las emergencias humanitarias que se susciten en el territorio, con ocasión de la dinámica del conflicto armado de San Martín de los Llanos en especial frente a los Desplazamientos Forzados (masivos o Individuales) que tuvieren lugar y brindar lar ayudas humanitarias para las víctimas, en el marco de sus competencias, atendiendo los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad y complementariedad previstos en la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto, se recuerda el deber primordial del Ministerio Público de recibir las respectivas declaraciones e impulsar la aplicabilidad de lo reglado en el citado marco normativo.
- 12. A la Fiscalía General de la Nación, a nivel Nacional y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Villavicencio, dar aplicación a la ley 1908 del 9 de julio de 2018 a las investigaciones y procesos adelantados con relación a los hechos narrados en Conductas vulneratorias de Derechos Humanos y DIH, en la presenta Alerta Temprana, en especial priorizar las investigaciones sobre los homicidios y amenazas contra la población civil de San Martín de los Llanos señalados en esta Alerta Temprana, con el fin de esclarecer los hechos, así como identificar y judicializar a los presuntos responsables, explorando la posibilidad de establecer conexidad y asociación entre los homicidios relacionados en el presente documento de advertencia.
- 13. A la Gobernación del Departamento del Meta en coordinación con la Alcaldía de San Martín convoquen de manera complementaria, concurrente y urgente a un comité extraordinario de Justicia Transicional Ampliado, con el fin que se adopten las medidas tendientes a mitigar y prevenir el riesgo descrito y proteger a la población de las zonas focalizadas en concordancia con los planes de Prevención y contingencia.
- 14. A la Personería Municipal de San Martín (Meta), efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos y entes del orden local de acuerdo a lo contenido en las recomendaciones emanadas de la presente Alerta Temprana de Inminencia. De igual manera para que informe de manera oportuna a la Defensoría del Pueblo todas aquellas acciones que vulneren los Derechos Humanos de la Población Civil y que se puedan derivar del riesgo aquí descrito.
- 15. A la Procuraduría Regional del Meta, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden Local y Regional de acuerdo con lo señalado en la presente Alerta temprana de Inminencia.

A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Delegada de Prevención de Riesgo de Violaciones de Derechos Humanos y DIH - Sistema de Alertas

Página 10 de 11





Tempranas de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas respecto a las recomendaciones formuladas en los términos del Decreto 2124 de 2017. Dicha información deber ser allegada al correo: delegadasat@defensoria.gov.co. Dirección postal ELABORÓ DEFERINSORIA DEL PUEBLO Carrera 9 N° 16 - 21 Bogotá D.C. código postal 110321

Página 11 de 11

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C. PBX: (57) (1) 314 7300 Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

